

CIRCULAR N° 521

DTR

FECHA: Agosto 05 de 2021

PARA: SEÑORES REGISTRADORES DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE
BOGOTA ZONA CENTRO BOGOTA ZONA SUR

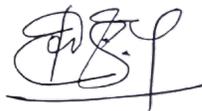
DE: DIRECCIÓN TÉCNICA DE REGISTRO

Asunto: Prohibición de Enajenar Bienes Inmuebles sujetos a Registro.

Para su conocimiento y para los fines que estime pertinentes, remito oficio N° 268-2021 de fecha 30/06/2021 recibido en esta Entidad con el radicado **SNR2021ER065295** de fecha 30/06/2021, suscrito por la Doctora **ERIKA FABIOLA BARAJAS ROJAS**, Oficial Mayor del Juzgado 49 de Bogotá, mediante el cual informa a la Superintendencia de Notariado y Registro, las disposiciones sobre prohibición de enajenar bienes inmuebles sujetos a registro, durante los seis (6) meses siguientes a la fecha de audiencia de imputación (artículo 97 del C.P.P.), que sean de propiedad del(os) imputado(s) relacionado(s) en el oficio en mención anexo.

Favor reportar la información pertinente de las inscripciones efectuadas, de conformidad con lo requerido en el oficio adjunto. En los casos que no obre información de la persona imputada, favor abstenerse de remitir comunicación escrita al Despacho Judicial.

Cada ORIP será responsable de conservar digitalmente la trazabilidad de la consulta realizada, para efecto de cualquier requerimiento posterior.



ERNESTO DE JESUS CALIZ MARTINEZ
DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO

Proyectó: Maryluz Rodriguez
Revisó: Víctor Pinto
Anexos:1 Folio

Código:
GDE – GD – FR – 03 V.03
28-01-2019

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co



FR065295



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS
Carrera 40 No. 10 A - 08 URI Puente Aranda, 3° piso,
Teléfono 5503134
jd9pmgbit@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., 30 de junio de 2021

Oficio No. 268-2021

Señores
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Calle 26 No. 13-49 Interior 201
Ciudad

ASUNTO: ARTÍCULO 97 CPP PROHIBICIÓN DE ENAJENACIÓN DE BIEN SUJETO A REGISTRO
PROCESO: 110016000013202103134 - N.I. 398466
DELITOS: VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON DAÑO EN BIEN AJENO
IMPUTADO: FERNEY BUITRAGO ROMERO

De manera atenta, por medio del presente me permito comunicarle que en diligencia preliminar llevada a cabo el día 30 de junio del año 2021, la Fiscalía 326 Seccional URI Puente Aranda de esta ciudad llevó a cabo TRASLADO DE ESCRITO DE ACUSACIÓN, por el delito de la referencia, contra: FERNEY BUITRAGO ROMERO C.C. No. 80.235.276.

Consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 97 del Código de Procedimiento Penal, el Despacho impuso la prohibición de enajenar bienes sujetos a registro el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha, medida que se deberá cancelar a partir del día 30 de diciembre del 2021.

Así las cosas, sírvase replicar este comunicado y remitirlo a las oficinas de registro en las que los procesados tengan inmuebles de su propiedad, con el fin que hagan inscripción de esta medida.

La respuesta a esta solicitud debe dirigirse al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bogotá, al correo electrónico: correspondenciapq@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cordialmente,

ERIKA PAOLA BARAJAS ROJAS
OFICIAL MAYOR



Código:
GDE - GD - FR - 03 V.03
28-01-2019

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co



Certificado N° SC 7080-1

Certificado N° GP 174-1